

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES UNIDOS POR EL PROGRESO COOTRAUNION

REGLAMENTO PROGRAMA MÉRITO ACADÉMICO EDUCACIÓN SUPERIOR 2024

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. DEFINICION. El Programa Mérito Académico Educación Superior consiste en un apoyo económico de 30 auxilios a los cuales pueden aspirar los estudiantes más sobresalientes que estén adelantando estudios de educación formal en carreras técnicas, tecnológicas o profesionales, con la condición de ser asociados, hijos o conyugues, de acuerdo a unos criterios de selección que se detallarán más adelante.

ARTÍCULO 2º. FACULTAD LEGAL. El Consejo de Administración en aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 79 de 1988, Circular Básica Jurídica, Circular Básica Contable y Financiera, los estatutos y reglamentos de la Cooperativa y demás normas complementarias y en su calidad de órgano de administración permanente de la entidad, se encuentra facultado para reglamentar todos los servicios que prestará COOTRAUNION incluyendo los fondos sociales.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MÉRITO ACADÉMICO. Cada asociado que cumpla los requisitos tendrá derecho a inscribir un participante que puede ser: el asociado, cónyuge o hijo, el cual deberá estar cursando una carrera técnica, tecnológica o profesional .

- **Antigüedad del asociado:** El asociado debe tener mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado a la Cooperativa COOTRAUNION a la fecha de la apertura de la convocatoria.
- **Grupo Familiar:** El aspirante debe tener la calidad de asociado, hijo o conyugue. El asociado puede inscribir a varios aspirantes que cumplan la condición de calidad o parentesco, sin embargo solo podrá ganar uno de los inscritos.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado, hijo o conyugue de un asociado de COOTRAUNIÓN, que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa.
2. El asociado debe tener una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de inscripción o postulación.
3. El estudiante debe estar matriculado en un programa de educación formal a nivel técnico, tecnológico o profesional en una institución de educación superior vigilada por el Ministerio de Educación Nacional o su equivalente en el exterior, haber inscrito mínimo 5 materias a excepción de programas cuyo pensum académico requiera menos.
4. Inscribirse en la plataforma que designe la cooperativa, para la inscripción no se requieren soportes, estos se deberán presentar en caso de ser ganadores, por lo tanto para la inscripción solo debe indicar los siguientes datos:

- a. Número Identificación del Asociado.
 - b. Nombres y Apellidos del Asociado.
 - c. Correo Electrónico del Asociado.
 - d. Número Celular del Asociado.
 - e. Tipo de Postulación: i) Asociado, ii) Cónyuge, iii) Hijo.
 - f. Número Identificación del estudiante.
 - g. Nombres y Apellidos del Estudiante.
 - h. Tipo de Carrera que está cursando: i) Técnico, Tecnológico, Profesional, Posgrado.
 - i. Nombre de la carrera.
 - j. Nombre De La Institución Educativa.
 - k. Semestre que Está Cursando Actualmente.
 - l. El Promedio de Notas del Semestre Anterior ó el Promedio de Notas del Grado 11 si está cursando el primer semestre.
5. Los asociados pre-seleccionados como ganadores del sorteo deben presentar los siguientes documentos:
- a. El soporte de matrícula o pago del semestre 2024-01.
 - b. Presentar la certificación del promedio de las notas del semestre anterior; para el caso de los estudiantes de primer semestre, deberán presentar la certificación del promedio de las notas del grado 11º.
 - c. Soportar parentesco con registro civil de nacimiento para los hijos o de Matrimonio para los conyugues o extrajuicio para las uniones maritales de hecho.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA: Las fechas para el proceso de pre-selección de beneficiarios y adjudicación de los auxilios educativos:

- a. Inscripciones: A través de la página web www.cootraunion.coop;
 - i. Para el primer semestre de 2024 será entre el 15 y el 30 de Abril de 2024;
 - ii. Para el segundo semestre de 2024 será entre el 2 y el 20 de septiembre de 2024.
- b. Adjudicación de beneficiarios:
 - i. Primer semestre 2024: Mayo 2 al 17 de 2024.
 - ii. Segundo semestre de 2024: 1 al 11 de Octubre de 2024.
- c. Publicación listado de beneficiarios y notificación a los correos y mensajes de texto:
 - i. Primer semestre: Entre el 20 y 31 de Mayo de 2024;
 - ii. Segundo semestre: Entre el 15 y el 25 de octubre de 2024.

CAPITULO II
PROCESO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 6º.- CRITERIOS DE PRE-SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Todo proceso de pre-selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Antigüedad del Asociado:	30%
Estrato Socioeconómico:	20%
Mérito Académico:	40%
Participación Elección Delegados	10%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de subsidio educativo. De resultar aspirantes con puntajes iguales en la calificación de los criterios de selección, los auxilios disponibles se asignarán con base el promedio de notas; agotado este procedimiento y de continuar el empate se asignarán los cupos disponibles de acuerdo a la antigüedad del asociado y si finalmente persiste la igualdad se resolverá mediante sorteo.

La calificación de los criterios de selección establecidos estará a cargo de la gerencia con la verificación por parte de la junta de vigilancia y se hará de la siguiente manera:

a) Antigüedad del Asociado:

La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Más de 60 meses	100
37 - 60 meses	65
25 - 36 meses	45
12- 24 meses	35
6- 11 meses	25

b) Estrato Socioeconómico:

El estrato socioeconómico se calificará de acuerdo al registrado en la base de datos del asociado en la cooperativa.

Estrato	Puntaje
1	100
2	90
3	75
4	50
>= 5	25

c) Mérito Académico:

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.50 hasta 5.00	100
4.00 hasta 4.49	85
3.50 hasta 3.99	65
3.00 hasta 3.49	50

d) Participación Elección Delegados.

La participación en la última elección de delegados se calificará de la siguiente manera:

Participó en La Elección de Delegados	PUNTAJE
SI	100
NO	0

ARTÍCULO 7º.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN: El proceso de aprobación y adjudicación de los auxilios estará a cargo de la Junta de Vigilancia quien validará que la información suministrada al momento de la inscripción, corresponde a los soportes suministrados en cuanto al promedio de las notas y el parentesco en los casos que aplique; los auxilios serán otorgados a los beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos para la asignación del auxilio educativo hasta agotar los 30 cupos disponibles.

Parágrafo: En el caso de existir preseleccionados cuya información suministrada en la inscripción no corresponda con los respectivos soportes, el auxilio se deberá adjudicar al asociado que le anteceda en puntaje y que cumpla con la idoneidad y veracidad de los soportes exigidos.

CAPITULO VI
GENERALIDADES Y PROCESO DE DESEMBOLSO DEL AUXILIO

ARTÍCULO 8º.- DURACIÓN DEL AUXILIO: El auxilio se otorga a los beneficiarios únicamente por una sola vez para el período académico correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- VALOR DEL AUXILIO: El Auxilio será de ochocientos cincuenta mil pesos m-cte (\$850.000).

ARTÍCULO 10º.- DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS: Una vez se hayan adjudicado los auxilios, se notificará a los asociados beneficiarios para que reclamen el valor del auxilio el cual preferiblemente será abonado en la cuenta de ahorros que posean en la cooperativa.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11°. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, el Consejo de Administración tiene la competencia para aclararla y resolverla.

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración celebrada en las instalaciones de la Cooperativa en el municipio de la Unión (Valle) acta 864 del 26 de Marzo de 2024 y rige a partir de la fecha.

BLANCA LIGIA BUENO SANCHEZ.
PRESIDENTE

GLORIA EDITH PRADO BEDOYA
SECRETARIA